DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL
LEDESMA Gloria
Carolina

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXII Nº 14839 POSADAS, LUNES 7 DE ENERO DE 2019 EDICIÓN DE 34 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. RODOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. HERMES ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Sintetizado Nº: 1715..... Pág. 2.

Dirección General de Rentas:
Resolución General N° 51/18..... Pág. 2 y 3.

Dirección de Personas Jurídicas:
Disposiciones N°s.: 388, 389, 390
392, 393, 398, 401, 402, 406, 407
411 y 412/18..... Pág. 4 a 6.

Subsecreatría de Transportes, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación:
Disposición Nº 001/19..... Pág. 7 a 9.

Municipalidad de Colonia Delicia:
Ordenanza N° 29/18
Resolución Nº 47/18..... Pág. 10 a 26.

Edictos:..... Pág. 27 a 32.

Licitaciones:..... Pág. 33.

Concursos de Precios:..... Pág. 33 y 34.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signature Using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1715

POSADAS, 20 de Noviembre de 2018.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono la suma total de $ 80.000 (Pesos Ochenta Mil), según facturas "B" N° 0021-00003317; N° 0021-00003348, correspondiente a los meses de Mayo y Junio respectivamente del 2018, en concepto de Emisión de 4 (cuatro) programas mensuales de 30 minutos de duración llamado "Misión Turismo" emitido por el medio televisivo Canal 12 a favor de la firma Panorama de Panorama Publicidad S.A., CUIT: 30-69806256-4 con domicilio fiscal en Calle La Rioja 1635, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, destinados al Ministerio de Turismo, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, a proceder a la liquidación y pago al proveedor Panorama de Panorama Publicidad S.A. CUIT: 30-69806256-4 con domicilio fiscal en Calle La Rioja 1635 Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por la suma total de $ 80.000 (Pesos Ochenta Mil), con imputación a las partidas: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220 del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo.-

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 51/18

POSADAS, 27 de Diciembre de 2018.-
VISTO: Las actuaciones tramitadas en los Expedientes Nros.: 3252-6196-2018, 3252-7131-2018, 3252-7853-2018, 3252-7890-2018, 3252-8055-2018, 3252-8223-2018, 3252-8501-2018, 3252-8510-2018, 3252-8537-2018, 3252-8538-2018, 3252-8539-2018, 3252-8572-2018, 3252-8609-2018, 3252-8790-2018, 3252-8884-2018, 3252-8909-2018, 3252-9086-2018, 3252-9098-2018, 3252-9105-2018, 3252-9134-2018, 3252-9137-2018, 3252-9185-2018, 3252-9240-2018, 3252-9249-2018, 3252-9253-2018, 3252-9254-2018, 3252-9257-2018, y;
CONSIDERANDO:
QUE el expediente se inicia con motivo de solicitud de Constancia de Excepción de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos R.G. N° 035/02;
QUE la Resolución General N° 035/02 -D.G.R.- estableció un régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes directos y para los comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral con sustento territorial en la Provincia de Misiones en razón del ejercicio de su actividad en la jurisdicción -en ambos casos, inscriptos o no-, aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, letras, bonos o certificados y otros títulos similares que se utilicen como medios de pago, que sean acreditados en cuentas, cualquiera sea su tipo abiertas en las Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21526 y sus modificatorias que actúen en la Provincia de Misiones;
QUE el Artículo 16| de la R.G. N° 035/02 prevé que los contribuyentes que desarrollen actividades con diferente tratamiento impositivo, o cuando por la índole de la actividad, la aplicación del régimen originase sucesivos saldos a favor, podrán ser excluidos total o parcialmente, siempre que de los elementos que aporten y de la verificación que practique la Dirección, se justifique dicha exclusión;
QUE la Dirección General, previo análisis de la Subdirección de Fiscalización, estima conveniente excluir totalmente del régimen de retención establecido por la R.G.035/02-D.G.R. a los contribuyentes peticionarios que han aportado los elementos suficientes para justificar dicha exclusión por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos contados a partir de la vigencia de la presente Resolución General;

QUE de conformidad a lo establecido por el Artículo 17° Incisos "a" y "u" de la Ley XXII - N° 35 (Anterior Ley 4366), la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para adoptar medidas de tal naturaleza;
POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- EXCLÚYESE totalmente del régimen de retención establecido por la RG. N° 035/02 -D.G.R.- por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución General, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

1. SOLIS FABIANA ELIZABETH - CUIT N° 27-20118620-5.
2. HIDRELCO S.R.L. - CUIT N° 30-57263465-1 - I.B.C.M. N° 914-531422-7.
3. VISTA S.R.L. - CUIT N° 30-71051842-0.
4. YERBATERA MISIONES S.R.L. - CUIT N° 30-57482376-1 - I.B.C.M. N° 914-531542-9.
5. GRÁFICA NORTE S.R.L. - CUIT N° 30-71027892-6.
6. HOLOWATY HUGO OSCAR - CUIT N° 20-17950686-7 - I.B.C.M. N° 914-531227-6.
7. ALVARENGA GUSTAVO RAFAEL - CUIT N° 20-20601969-8 - I.B.C.M. N° 905-2020601969-8.
8. ESPÍNDOLA ENRIQUE ADOLFO - CUIT N° 23-16659855-9 - I.B.C.M. N° 914-732001-7.
9. COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DE MISIONES - CUIT N° 30-69815025-0.
10. MEZA GUIDO LAWRENCE - CUIT N° 20-22870703-2.
11. LÓPEZ ANDREA SILVIA - CUIT N° 27-24386331-2.
12. TORNERÍA TONY S.R.L. - CUIT N° 30-70887500-3.
13. FIDEICOMISO ESMERALDA - CUIT N° 30-71565887-5.
14. PALEJKO JAVIER EUGENIO - CUIT N° 20-30871535-4.
15. KREIN NESTOR RAÚL - CUIT N° 20-30717795-2.
16. PÉREZ LUIS ANDRÉS - CUIT N° 20-32611745-6.
17. BASALTUR S.R.L. - CUIT N° 30-71543458-6.
18. FONDO DE CRÉDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM - 30-71547504-5.
19. LA CHACRA S.R.L. - CUIT N° 30-68791858-0 - I.B.C.M. N° 914-30687918580.
20. LEGA S.R.L. - CUIT N° 30-71012217-9.
21. KOJIMA ANDRES ISAMU - CUIT N° 20-24131339-6.
22. ACHES MARÍA ESTER - CUIT N° 27-06366331-5.
23. VALERIO OLIVA S.A.C.I.A. - CUIT N° 30-58449976-8 - I.B.C.M. N° 913-500133-9.
24. HOFFMANN FABIO ALBERTO - CUIT N° 20-27477358-9.
25. PRAT S.R.L. - CUIT N° 30-63825725-0 - I.B.C.M. N° 914-531647-9.
26. GERULA S.A. - CUIT N° 30-57018935-9 - I.B.C.M. N° 914-530293-9.
27. KLIKAILO JULIO ENRIQUE - CUIT N° 20-20753581-9 - I.B.C.M. N° 914-531111-0.

La exclusión establecida en este título se refiere única y exclusivamente al régimen de retención establecido por la R.G. 035/02 D.G.R.

ARTICULO 2°.- LA presente Resolución entrará en vigencia a partir del día primero de ENERO de 2019.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las Subdirecciones de Recaudaciones, de Fiscalización, Jurídica y Técnica y de Auditoría y Planificación de la Dirección General de Rentas, y por sus intermedios sus Departamentos y las Delegaciones del Interior de la Provincia y de Buenos Aires, el Banco Macro S.A. y las demás Entidades Financieras regidas por la Ley 21.526 Dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-

THOMAS - Canteros - Tepper

PS13739 V14839

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DISPOSICIÓN N° 388.- POSADAS, 14 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 1587/18. ASOCIACION CIVIL MEDICOS MISIONEROS AMMI. Posadas-Mnes.. S/ Personería Jurídica, y; CONSIDERANDO: QUE, conforme a lo dictaminado a fs. 87, no hay objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de facultades acordadas por el Art. 3°, 3.7.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la Entidad denominada: "ASOCIACION CIVIL MEDICOS MISIONEROS AMMI", con domicilio en Posadas-Misiones, constituida el 25 de Octubre de 2.018, quedando registrada bajo el N° A-4.690 de Entidades Jurídicas, y protocolizada al folio 68.272/282 del libro respectivo.- ARTICULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 7/11 de autos.- ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco Director.-

PS13720 V14839

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DISPOSICION N° 389.- POSADAS, 14 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 1599/18. LAS PALMAS S.A.. Resistencia-Chaco. S/Cambio de Jurisdicción, y; CONSIDERANDO: QUE el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a los dictámenes de fs. 14 vta., no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS DISPONE: ARTICULO 1°.- CANCELAR en esta Jurisdicción la inscripción de la sociedad "LAS PALMAS S.A.", conforme a lo instrumentado por Escritura N° 305 de fecha 16/11/17, pasada por ante el Escribano Interino Rgto. N° 62 Dña. NANCY ELIZABETH GODOY, y constancias en autos.- ARTICULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13721 V14839

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DISPOSICION N° 390.- POSADAS, 14 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 745/18. ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y ATLETICO GARUHAPE. Garuhapé-Mnes.. S/Personería Jurídica, y; CONSIDERANDO: QUE, conforme a lo dictaminado a fs. 82, no hay objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de facultades acordadas por el Art. 3°, 3.7.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la Entidad denominada: "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y ATLETICO GARUHAPE", con domicilio en Garuhapé-Misiones, constituida el 28 de Marzo de 2.018, quedando registrada bajo el N° A-4.691 de Entidades Jurídicas, y protocolizada al folio 68.283/297 del libro respectivo.- ARTICULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 72/76 de autos.- ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13722 V14839

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DISPOSICION N° 392.- POSADAS, 14 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 1390/18. EL IMAGINERO SAS.. Posadas-Mnes.. S/Constitución, y; CONSIDERANDO: QUE el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 36 vta., no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de las facultades acordadas por el Artículo 3°, Puntos 3.1. y 3.1.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS DISPONE: ARTICULO 1°.- PRESTASE Conformidad Administrativa al Contrato Constitutivo de la sociedad "EL IMAGINERO SAS", con domicilio en Posadas Mnes., conforme a lo instrumentado por Escritura N° 138 de fecha 28/09/18, pasada por ante el Escribano Titular Rgto. N° 114 Dra. SILVIA GRACIELA CABAÑA, quedando registrada bajo el N° SAS-38 de Sociedad por Acciones Simplificada, y protocolizada al folio 239/244 del libro respectivo.- ARTICULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13723 V14839

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DISPOSICION N° 393.- POSADAS, 14 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 780/18. CLÚSTER DE LA CERVEZA ARTESANAL MBOYERÉ. Posadas-Mnes..

S/Asamblea Extraordinaria 22/06/18-Reforma Estatutos, y; CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 53, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS DISPONE: ARTICULO 1°.- APRUEBASE la reforma efectuada a los Estatutos Sociales de la entidad "CLÚSTER DE LA CERVEZA ARTESANAL MBOYERÉ", que en lo sucesivo se denominará "ASOCIACIÓN CIVIL CLÚSTER DE LA CERVEZA ARTESANAL MBOYERÉ", conforme lo aprobado en Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 22/06/18, consecuentemente, quedan aprobados y en vigencia los Estatutos Sociales obrantes a fs. 43/51 de estas actuaciones, quedando protocolizada a fs. 68.298/307 del libro respectivo.- ARTICULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13724 V14839

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DISPOSICION N° 398.- POSADAS, 18 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 1771/18. FUNDACION MOVIMIENTO INDUSTRIAL MISIONERO. Posadas-Mnes.. S/Personería Jurídica, y; CONSIDERANDO: QUE, conforme a lo dictaminado a fs. 142 vta., no hay objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de facultades acordadas por el Art. 3°, 3.7.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la Entidad denominada: FUNDACION MOVIMIENTO INDUSTRIAL MISIONERO ("MIM"), con domicilio en Posadas-Misiones, constituida el 06 de Diciembre de 2018, quedando registrada bajo el N° A-4.692 de Entidades Jurídicas, y protocolizada al folio 68.328/344 del libro respectivo.- ARTICULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 18/25 de autos.- ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13725 V14839

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DISPOSICION N° 401.- POSADAS, 18 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 1189/18. JURMEM SOCIEDAD ANONIMA.. Eldorado-Mnes.. S/Constitución, y; CONSIDERANDO: QUE el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 34 y 64, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de las facultades acordadas por el Artículo 3°, Puntos 3.1. y 3.1.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS. DISPONE: ARTICULO 1°.- PRESTASE Conformidad Administrativa al Contrato Constitutivo de la sociedad "JURMEM" SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Eldorado-Mnes., conforme a lo instrumentado por Escritura N° 103 de fecha 09/08/18, pasada por ante el Escribano Titular Rgto. N° 13 Dn. HERNAN ALBERTO LARRETEGUY, quedando registrada bajo el N° S-2.037 de Sociedad por Acciones, y protocolizada al folio 27.767/773 del libro respectivo.- ARTICULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13726 V14839

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DISPOSICION N° 402.- POSADAS, 18 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 1727/18. ASOCIACION YOM CHI DE TAEKWONDO WT APOSTOLES MISIONES. Apóstoles-Mnes.. S/Personería Jurídica, y; CONSIDERANDO: QUE, conforme a lo dictaminado a fs. 77, no hay objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de facultades acordadas por el Art. 3°, 3.7.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la Entidad denominada: "ASOCIACION YOM CHI DE TAEKWONDO WT APOSTOLES MISIONES", con domicilio en Apóstoles-Misiones, constituida el 18 de Octubre de 2.018, quedando registrada bajo el N° A-4.693 de Entidades Jurídicas, y protocolizada al folio 68.351/361 del libro respectivo. ARTICULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 69/74 de autos. ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13727 V14839

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DISPOSICION N° 406.- POSADAS, 20 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 1839/18. FUNDACION SEMBRAR MISIONES. Apóstoles-Mnes.. S/Personería Jurídica, y; CONSIDERANDO: QUE, conforme a lo dictaminado a fs. 26, no hay objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de facultades acordadas por el Art. 3°, 3.7.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la Entidad denominada: "FUNDACION SEMBRAR MISIONES", con domicilio en Apóstoles-Misiones,

constituida el 26 de Noviembre de 2018, quedando registrada bajo el N° A-4.694 de Entidades Jurídicas, y protocolizada al folio 68.362/369 del libro respectivo. ARTICULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 4/7 de autos. ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13728 V14839

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DISPOSICION N° 407.- POSADAS, 21 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 574/18. G.P. ENERGY S.A.. Capioví-Misiones. S/Cambio de Domicilio, y; CONSIDERANDO: QUE el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a los dictámenes de fs. 80, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS DISPONE: ARTICULO 1°.- PRESTASE Conformidad Administrativa al Cambio de Domicilio a esta Jurisdicción y Reforma del Contrato Social de la sociedad "G.P. ENERGY S.A.", conforme a lo instrumentado por Escrituras N° 168 y 141 de fecha 22/11/17 y 20/12/18 respectivamente, pasadas por ante el Escribano Titular Rgtro. N° 39 Dña. SARA ELIZABETH AGUILERA, quedando registrada bajo el N° S-2.038 de Sociedades, protocolizada al folio 27.774/780 del libro respectivo, debiendo acreditar dentro de sesenta (60) días la cancelación de inscripción en jurisdicción de origen.- ARTICULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13729 V14839

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DISPOSICION N° 411.- POSADAS, 21 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 550/17. CLUSTER DE SERVICIOS BASADOS EN CONOCIMIENTO (SBC) DE MISIONES. Posadas-Mnes.. S/Personería Jurídica, y; CONSIDERANDO: QUE, conforme a lo dictaminado a fs. 402, no hay objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de facultades acordadas por el Art. 3°, 3.7.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la Entidad denominada: "CLUSTER DE SERVICIOS BASADOS EN CONOCIMIENTO (SBC) DE MISIONES", con domicilio en Posadas-Misiones, constituida el 02 de Noviembre de 2.016, quedando registrada bajo el N° A-4.695 de Entidades Jurídicas, y protocolizada al folio 68.375/394 del libro respectivo.- ARTICULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 10/20 de autos.- ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13730 V14839

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. DISPOSICION N° 412.- POSADAS, 21 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 1674/18. ASOCIACION DE MOTOCICLISTAS CRISTIANOS ARGENTINA. Posadas-Mnes.. S/Personería Jurídica, y; CONSIDERANDO: QUE, conforme a lo dictaminado a fs. 66, no hay objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de facultades acordadas por el Art. 3°, 3.7.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la Entidad denominada: "ASOCIACION DE MOTOCICLISTAS CRISTIANOS ARGENTINA", con domicilio en Posadas-Misiones, constituida el 13 de Noviembre de 2.018, quedando registrada bajo el N° A-4.696 de Entidades Jurídicas, y protocolizada al folio 68.395/405 del libro respectivo. ARTICULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 60/64 de autos. ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13731 V14839

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES, PUERTOS, AEROPUERTOS Y
REDES DE COMUNICACIÓN
DISPOSICIÓN N° 001

POSADAS, 03 de Enero de 2019.-

VISTO: El Artículo 22 de la Ley X N.° 1, el Decreto Reglamentario N.° 2915/57 y la Disposición N.° 206/18; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación debe fijar la tarifa que rige para el Servicio de Transporte Suburbano e Interurbano en la provincia de Misiones;

QUE, en virtud de la Ley X N.° 1, las empresas transportadoras que funcionan con permiso de la Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación, deben cobrar por el transporte prestado, el precio establecido en las tarifas aprobadas;

QUE, dichas tarifas para el Transporte Público de pasajeros, deben ser justas y uniformes en igualdad de circunstancias;

QUE, la política de Transporte Público de Pasajeros de carácter Suburbano e Interurbano fijada por el gobierno provincial, tiene entre sus objetivos centrales el mantenimiento de tarifas razonables para los usuarios que afrontan el pago del mismo ya que el transporte público en nuestra Provincia es una herramienta indispensable para la instrumentación de actividades diversas de los ciudadanos;

QUE, con el objetivo de que las condiciones de eficiencia y calidad, establecidas por las normas que rigen en la materia, se cumplan y respeten, tanto en lo concerniente a la prestación del servicio de transporte, como al orden mecánico del material rodante, debemos actualizar la tarifa actual establecida en la Disposición N.°206/18;

QUE, la particular situación del país y el constante incremento en los precios de servicios, gasoil, material rodante y demás insumos que hacen a la actividad, exige una revisión en las tarifas que garanticen la calidad en la explotación de la actividad, las inversiones y el mantenimiento de los estándares de funcionamiento del transporte público automotor;

QUE, en consonancia con los objetivos mencionados en los considerandos anteriores es dable tender progresivamente a una estructura tarifaria retributiva del costo del servicio público de transporte que sea solventada por aquellos usuarios que se encuentran en situación de afrontar íntegramente el valor de la misma, en línea con la redistribución de los ingresos a favor de los sectores de la sociedad que son tutelados por los Artículos 18 y 22 de la Ley X N.°1;

QUE, del análisis efectuado por el Sr. Director de Transporte de Pasajeros, respecto de la posibilidad de actualizar la tarifa actual y vigente, es necesario adecuar y recomponer el cuadro tarifario para el servicio de transporte público automotor modalidad Suburbano e Interurbano de la provincia de Misiones;

QUE, en virtud de lo mencionado en los considerandos anteriores, se procede al dictado del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZASE** a las Empresas que prestan Servicios de Transporte Público de carácter Suburbano e Interurbano de Pasajeros, ya sea de corta o media distancia, y cuyas unidades vehiculares se encuentran matriculadas en la provincia de Misiones, sometidas al régimen de la Ley X N° 1, las bases tarifarias que figuran en el **ANEXO I** y que forma parte de la presente Disposición, para los servicios "Comunes", "Directos", "Semi Directos" , "Directo Expreso" y "Directo Diferencial", las que entrarán en vigencia a partir de la CERO (0) horas del día lunes 7 de enero de 2019.-

ARTÍCULO 2° - **ESTABLÉCESE** que las Empresas de Transporte deberán presentar en el término de TREINTA (30) días, a partir de la fecha de la presente Disposición, los Cuadros definitivos para su aprobación, que surjan de las bases tarifarias conforme a los valores que se consignan en los ANEXOS I y II, y que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3° - **REGÍSTRESE,** notifíquese a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros, a la Asociación Misionera de Empresarios de Transporte de Pasajeros (AMETP) y a la Cámara de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros de la provincia de Misiones (CAEMTAP), PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y RESÉRVESE por Mesa de Entradas para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 2°. Cumplido, prosiga el trámite que corresponda.-

KEGLER

ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN Nº 001 .-

Vigencia: a partir de la CERO (0) horas del día lunes 7 de enero de 2019:

1) SERVICIO COMÚN	
CAMINO SIN PAVIMENTO	**$/KM: 1,99**
2) SERVICIO COMÚN, SEMI DIRECTO O DIRECTO	
CAMINO CON PAVIMENTO	**$/KM: 1,817**
3) SERVICIO DIRECTO EXPRESO	
CAMINO CON PAVIMENTO	**$/KM: 2,365**
4) SERVICIO DIRECTO DIFERENCIAL	
CAMINO CON PAVIMENTO	**$/KM: 2,546**
5) TERMINAL	**$ 7,397**
6) TARIFA MÍNIMA:	**$ 33,726**
7) SERVICIO DE ENCOMIENDA Y EXCESO DE EQUIPAJES:	
TARIFA BÁSICA	**$ 12,191**

Observaciones:

Las tarifas señaladas serán de cumplimiento obligatorio, pudiendo las permisionarias otorgar una bonificación con descuento de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%)

Bases sujetas a redondeo final según:

Valores Tarifarios mayores de $0.05 en múltiplo de $0.10 inmediato superior.-
Valores Tarifarios menores de $0.05 en múltiplo de $0.10 inmediato inferior.-

MUNICIPALIDAD DE COLONIA DELICIA
ORDENANZA Nº 29/18

COLONIA DELICIA, Mnes., 21 de Diciembre de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y obligaciones de los contribuyentes; por conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, para el Ejercicio del año 2019.

POR ELLO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANT DE COLONIA DELICIA
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

ARTICULO N° 1°.- Téngase por Ordenanza General Impositiva para el Ejercicio del Año 2019, parte tributaria, que regirán a partir del 1er día hábil del mes de enero del Ejercicio 2019, los Derechos, Tasas, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones Generales que, como Ordenanza General Impositiva, corre anexa a la presente, como ANEXO I, Artículos 1° al 51° y forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO N° 2°.- Los Contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas abonarán los importes, por los conceptos y períodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (C.F.M.), la presente u otra Ordenanza.

ARTICULO N° 3°.- Para la categorización en la zona urbana y suburbana, se tendrá en cuenta los servicios que presta el municipio; en cuanto a la categorización de la zona rural, a los fines de determinar su categoría se computará en conjunto la superficie de todos los lotes por cada contribuyente o responsable, entendiendo como responsable a quien habita, explota o se halla a cargo del lote.

ARTICULO N° 4°.- **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines previstos por la Ley XV N° 5 (Antes Ley 257), Artículo 85° inciso 2), REGISTRESE, publíquese y cumplido, **ARCHIVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA DELICIA, DEPARTAMENTO ELDORADO, PROVINCIA DE MISIONES A LOS (21) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

WERN – Benítez

ANEXO I

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2019

CAPITULO I

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

ARTICULO 1°.- Fijanse las siguientes escalas, por derecho de inscripción o habilitación para las actividades previstas en el Articulo 101° del Código Fiscal Municipal (C.F.M.):

a) Comercios en General:

a.1) Categoría 1: Supermercados. Almacenes Mayoristas. Distribuidores. etc.	$ 1.210,00
a.2) Categoría 2: Minimercados. Despensas. Carnicerías. Almacenes. etc.	$ 980,00
a.3) Categoria 3: Kioscos, Peluquerias y otras actividades menores	$ 350,00

b) Industrias:

b.1) Categoría 1: Grandes industrias	$ 1.750,00
b.2) Categoría 2: Industrias medianas	$ 1.210,00
b.3) Categoría 3: Industrias pequeñas	$ 980,00

c) Financieras:

c.1) Categoría 1: Bancos y otras entidades financieras	$ 10.400,00
c.2) Categoría 2: Mini bancos y cajeros automáticos	$ 7.8000,00

d) Otras actividades:

d.1) Categoría 1: Lavaderos de autos. de ropas. servicios de limpieza o comida	$ 450,00
d.2) Categoría 2: Actividades no comprendidas en los incisos precedentes	$ 350,00

ARTICULO 2°.- Fijase las alicuotas que se indican a continuación. las que se aplicarán sobre la base imponible prevista en el Articulo 104° del C.F.M. salvo disposiciones especiales de la presente Ordenanza u Ordenanza Especiales dictadas o a dictarse:

1) Industrias en general - Articulo.106°. inciso 2) del C.F.M. (uno por ciento).	1 %
2) Comercios en General - Articulo 106°. inciso 1) del C.F.M. (uno por ciento).	1 %
3) Actividades Especiales - Artículo 106°. inciso 3) C.F.M. - actividades relacionadas co prestación de servicios: profesionales. electricidad. agua. gas. teléfonos. circuitos c televisión y afines - abonará sobre el monto imponible. alícuota (dos por ciento)	1 % 2 %
4) Servicios Forestales. alícuota (dos por ciento)	2 %
5 Servicios profesionales (estudio jurídico. contable, escribanías, agrimensura arquitectura, y afines. tasa mínima mensual	$.1352,00

ARTICULO 3°.- Fijase la siguiente escala de tasas mensuales o alícuotas sobre las bases imponibles respectivas para las siguientes actividades especiales. con una tasa mínima mensual de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (**$1.352,00** (en concepto de anticipo)

1) Categoría 1: Venta de combustibles y Lubricantes, (dos por ciento).	2 %
2) Categoría 2: Productores de seguros. agentes. sub-agentes. comisionistas. consignatario agencias y sub-agencias de juegos de azar. dos por ciento	2 %

ARTICULO 4°.- Fijase en la suma de Pesos: **TRESCIENTOS NOVENTA ($ 390,00)** la tasa mínima mensual en concepto de anticipo. para todas las actividades previstas en el presente capítulo, con excepción de los siguientes rubros; por cada anexo a la actividad principal se deberá abonar el equivalente al 50% de la tasa determinada para dicho anexo:

1) Kioscos o similares	$ 200,00
2) Kiosco anexo Pool	$ 230,00
3) Kiosco y Heladería	$ 380,00
4) Tienda	$ 380,00

5) Cyber	$ 380,00
6) Gomería	$ 480,00
7) Lavaderos de vehículos y maquinarias	$ 600,00
8) Taller Verificación Técnica. sonido. ploteo. servicio alineación y balanceo. venta de repuestos. y afines	$ 1.500,00
9) Verdulerías. fiambrería o vinoteca por cada uno	$ 230,00
10) Zapatería	$ 230,00
11) Despensa - Bar Comedor	$ 380,00
12) Panadería y Confitería	$ 480,00
13) Panadería y Confitería - anexo Kiosco.	$ 360,00
14) Peluquería	$ 380,00
15) Librería	$ 380,00
16)Heladería. estudio fotográfico. café por cada uno	$ 200,00
17) Telecabina	$ 1.050,00
18) Farmacia	$ 1.150,00
19) Talleres (Mecánicos. Chapa y Pintura)	$ 430,00
20) Carpinterías de madera o aluminio y vidrierías	$ 430,00
21) Mueblería	$ 480,00
22) Ferretería	$ 980,00
23) Supermercados	$ 1.720,00
24) Minimercados	$ 980,00
25) Carnicería	$ 710,00
26) Autoservicios	$ 1.720,00
27) Agencias de quinielas. Sub-Agencias y afines	$ 1.280,00
28) Expendio de Combustibles - anexo Servi Compras	$ 2.500,00
29) Supermercados Mayoristas	$ 3.140,00
30) Boliches. pubs. pistas de bailes	$ 1.930,00
31) Cajeros Automáticos. p/cada uno	$ 8.500,00
32) Locales de Gimnasio. Yoga o Sauna. p/cada actividad	$ 230,00
33) Venta de Artículos de Limpieza. Pañalera	$ 200,00
34) Compra-Venta de Muebles y/o u otros artículos o implementos usados	$ 380,00
35) Juguetería y Cotillón	$ 380,00
36) Emisoras de Radio	$ 480,00
37) Taller de Compostura de Calzados	$ 115,00
38) Servicios de Ambulancia. por unidad	$ 480,00
39) Taxis y transporte de pasajeros con capacidad p/4 (cuatro) pasajeros	$ 230,00
40) Taxis y transporte de pasajeros con capacidad p/7 (siete) pasajeros	$ 450,00
41) Taxis y transporte de pasajeros con capacidad p/mas de 7 (siete) pasajeros	$ 550,00
42) Servicio de viandas. rotisería. delivery o servicio de comida rápida	$ 230,00
43) Servicios de lavandería y limpieza	$ 230,00
44) Viveros y Venta de Plantas	$ 230,00
45) Servicios de alarmas. informáticos. venta de insumos. venta y reparación de celulares	$ 420,00
46) Venta de artículos electrónicos. mueblería y/o artículos del hogar	$ 480,00
47) Venta de pasajes	$ 200,00
48) Los contribuyentes afectados a los incisos 39. 40 y 41 de este Artículo. que presten servicio EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL gozarán de un 50% (cincuenta por ciento) de descuento.	
49) Empaque (locales de lavado y desinfección de frutas)	$ 2.900,00
50) Multi rubro por cada rubro .	$ 400,00
51) Fabrica de Carbón artesanal	$ 140,00
52) Agroturismo, Camping y afines.	$ 200,00
53) Perfumería	$ 1.000,00
54) Despensa.	$ 350,00
55) Servicio de Alimentación y Hospedaje	$ 1.720,00

ARTÍCULO 5°.- El pago de la Tasa será Mensual y **las fechas de vencimiento, para el período fiscal 2019** será el 20 de cada mes. Anualmente la Municipalidad podrá solicitar al contribuyente fotocopia de la Declaración Jurada Anual de la Dirección General de Rentas, pudiendo realizar los

ajustes de la Tasa y requerir el pago de la diferencia resultante de aplicar las alicuotas fijadas en el Artículo 2º, tomando como anticipo los pagos realizados, si correspondiera, que en ningún caso podrá generar créditos a favor del contribuyente.

ARTICULO 6º.- Licencias:

a) Licencia anual para expendio de bebidas alcohólicas	$ 480,00
b) Licencia anual para taller de verificación técnica y afines	$ 2.000,00

CAPITULO II

TASA POR INSPECCIONES VARIAS

ARTÍCULO 7º.- Derecho de Abasto e introducción, según el Artículo 117 del C.F. y Ordenanza 19/2011, abonarán por los periodos y categorías que se indican a continuación:

1) Furgoneta c/capacidad de hasta 750 Kg. de carga, por cada ingreso	$ 115,00
2) Furgones c/capacidad de hasta 4000 Kg. de carga, por cada ingreso	$ 225,00
3) Camiones c/capacidad de más de 4000 Kg. de carga, por cada ingreso	$ 210,00
4) Abastecedores de cigarrillos, por cada ingreso	$ 145,00
5) Abastecedores de bebidas, por cada ingreso	$ 530,00
6) Abastecedores de gas en garrafa, por ingreso	$ 530.00
7) Abastecedores de repuestos y materiales de construcción, por día	$ 205,00
8) Abastecedores de medicamentos, por cada ingreso.	$ 110,00
9) Abastecedores de prendas de vestir y/o calzados	$ 145,00
10) Abastecedores no contemplados en los inciso precedentes	$ 240,00
11) Furgoneta c/capacidad de hasta 750 Kg. de carga, por mes	$ 385,00
12) Furgones c/capacidad de hasta 4000 Kg. de carga. por mes	$ 780,00
13) Camiones c/capacidad de más de 4000 Kg. de carga, por p/mes	$ 730,00
14) Abastecedores de cigarrillos. por mes	$ 490,00
15) Abastecedores de bebidas, por mes	$ 1.835,00
16) Abastecedores de gas en garrafa por mes	$ 1.835,00
17) Abastecedores de repuestos y materiales de construcción, por mes	$ 730,00
19) Abastecedores de medicamentos, por mes	$ 385,00
19) Abastecedores de prendas de vestir y/o calzados por mes	$ 490,00
20) Abastecedores no contemplados en los incisos anteriores por mes	$ 830,00

- Los abastecedores que opten por el pago mensual se estima un valor equivalente a 1 entradas, no obstante con dicho pago podrán ingresar los 30 días del mes abonado.-

ARTICULO 8º.- Por abasto / introducción de carnes, se abonarán las tasas según la siguiente escala:

1) Por introducción de carnes rojas o blancas, por cada kilogramo	$ 2,00
2) Por introducción de aves, por cada unidad	$ 3,00
3) Por introducción de pescados, por caja	$ 20,00
4) Mínimo por cada inspección	$ 120,00

ARTICULO 9º.- Por los derechos de faenamiento, se abonarán las tasas según la siguiente escala:

1) Por faenamiento expresamente autorizado por cada animal vacuno	$ 60,00
2) Por faenamiento expresamente autorizado por cada animal porcino	$ 30,00

CAPITULO III

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 10°.- Fijanse las siguientes escalas para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, por cada lote, manzana sin subdividir, remanentes de loteos o chacras; para la liquidación se tomará cada bien en forma individual y por año

a) ZONA URBANA POR METRO LINEAL DE FRENTE: por cada lote o manzana sin subdividir; en el caso de dos o mas frentes para la liquidación se tomara siempre el frente de mayor categoría:

a.1) Categoría 1: Arterias terradas sin servicios	$	18,00
a.2) Categoría 2: Arterias terradas con servicios	$	25,00
a.3) Categoría 3: Arterias con Cordón Cuneta y Empedrado	$	38,00
a.4) Categoría 4: Arterias con Cordón Cuneta. Empedrado y Veredas	$	46,00
a.5) Categoría 5: Arterias con Asfalto y Veredas	$	46,00

a.6) Categoría 6: Manzanas sin subdividir abonarán por el frente de mayor categoria ce más del 30% de Adicional por Esquina.

b) ZONA SUB-URBANA POR HECTAREA: Chacras, quintas o remanentes de loteos no amanzanados ubicados dentro de la zona urbana, abonarán de acuerdo a las siguientes categorías:

b.1) Categoría 1: Por hectárea o fracción con servicios mínimos	$	3.140,00
b.2) Categoría 2: Por hectárea o fracción con servicios	$	4.710,00

c) ZONA RURAL POR HECTAREA: a los efectos de la categorización se sumará a cada legajo de los contribuyentes o responsables, por hectárea o fracción acorde al siguiente detalle:

c.1) Categoría 1: chacras de 0 hasta 16 Has.	$	62,00
c.2) Categoría 2: chacras de mas de 16 Has. y hasta 100 Has.	$	128,00
c.3) Categoría 3: chacras de mas de 100 Has. y hasta 200 Has.	$	153,00
c.4) Categoría 4: chacras de mas de 200 Has. y hasta 500 Has.	$	172,00
c.5) Categoría 5: chacras de mas de 500 Has. y hasta 1.000 Has.	$	186,00
c.6) Categoría 6: chacras de mas de 1.000 Has. y hasta 5.000 Has.	$	210,00
c.7) Categoría 7: chacras de mas de 5.000 Has.	$	220,00

d) BARRIO VILLA BLANCA Y PUEBLO NUEVO: abonarán por cada lote o fracción, por año, acorde el nivel de las obras de mejoras de los frentes:

d.1) Categoría 1: Por cada lote o fracción con cordón cuneta, empedrado y/o vereda.	$	483,00
d.2) Categoría 2: Por cada lote o fracción sin obras de mejoras	$	368,00

e) ADICIONALES: En los casos de los adicionales los porcentajes se calcularán sobre el total anual de la tasa y a partir de dicho valor se determinará el monto de la cuota bimestral.

1) Adicional por esquina: en el caso de lotes o parcelas con dos o mas frentes la tasa se calculará, en todos los casos, por el frente de mayor categoría y el adicional se aplicará sobre la tasa determinada y por el porcentaje fijado a continuación:

a) Adicional por esquina: reemplaza al adicional por las calles laterales	30 %

2) Recargo por baldío: el adicional por baldío se calculara sobre el total de la tasa determinada; el Departamento Ejecutivo Municipal podrá realizar la limpieza con cargo al contribuyente con la determinación de los costos acorde a los valores vigentes en el mercado:

a) Baldío con cerramiento, parquizado y conservado	50 %
b) Baldío sin cerramiento, parquizado y conservado.	77 %
c) Baldío sin cerramiento. sin parquizado y no conservado	110 %

ARTICULO 11°- Las tasas fijadas para la zona urbana. corresponde al servicio normal y habitual que presta la Comuna. El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) determinara escalas diferenciales en cada categoría, según el nivel de prestación de los servicios adicionales.

ARTICULO 12°- TASAS MINIMAS: Las tasas mínimas anuales fijadas por la Ordenanza impositiva **Ejercicio 2019**, serán las siguientes:

a) Zona urbana el equivalente a 10 (diez) metros lineales de frente.
b) Zona sub urbana el equivalente a 1 (una) hectárea.
c) Zona rural el equivalente a 10 (diez) hectáreas.

ARTICULO 13°.- VENCIMIENTOS: Las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles, para el **Periodo Fiscal 2019** serán las siguientes:

1ra. Cuota vencimiento 10-02-19
2da. Cuota vencimiento 10-04-19
3ra. Cuota vencimiento 10-06-19
4ta. Cuota vencimiento 10-08-19
5ta. Cuota vencimiento 10-10-19
6ta. Cuota vencimiento 10-12-19

ARTICULO 14°.- Bonificaciones por pago anticipado:

a) Los contribuyentes que abonaren antes del **31 de Enero del 2019** el total de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al **Año 2019**, gozarán de un **15%** (quince por ciento) de descuento.
b) Los contribuyentes que abonaren hasta el **10 de Abril de 2019** el total de la tasa general de Inmuebles correspondiente al **Año 2019**, gozaran de un descuento de **10%** (diez por ciento).
c) Los contribuyentes que abonaren las cuotas de la Tasa General de Inmuebles antes de la fecha de su vencimiento gozarán de un **5%** (cinco por ciento) de descuento.
d) Inmuebles rurales con explotación agropecuaria y ganadera, descuento único del 40%

ARTICULO 15°.- Exenciones o Eximiciones:

a) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar un descuento del 50% a jubilados pensionados, propietarios de un único lote o parcela y que residan en ella, ya sea urbano o rural de hasta 30 Has.
b) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a eximir del total de la Tasa General de Inmuebles a aquellos contribuyentes considerados no pudientes y propietarios de un único lote, previo informe socio económico y por resolución fundada. Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar condonaciones y eximiciones del total de la tasa, vencidas o no, a pequeños contribuyentes de la zona suburbana y rural, cuyos inmuebles no superen las 10 Has. y en la zona urbana los 16 ml. de frente.
c) La tasa de inmuebles determinada de conformidad con la categoría establecida, para las parcelas, o sumas de varias parcelas, que superen las 200 Has. tendrán una bonificación especial de **30%**, si existieran en funcionamiento instalaciones industriales sobre la misma parcela o en otras dentro del ejido de Colonia Delicia, y que utilice mano de obra local, propiedad del mismo contribuyente.
d) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar un descuento del 50% a ex combatientes, de conflictos bélicos, propietarios de un único lote o parcela y que residan en ella, ya sea urbano o rural de hasta 30 Has.

CAPITULO IV

DERECHOS SOBRE LA CONSTRUCCION - Delineación y Construcción

ARTICULO 16°.- Fijase las siguientes alicuotas, sobre la tasación de la obra, conforme lo establece el Artículo 137° del C.F.M.

1) Por c/ proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a viviendas, obras de industrias y/u obras de entidades públicas: 5%0 (Cinco por mil).

2) Por c/proyecto de obra, refacción y/o ampliación, destinado a locales comerciales, piscinas y afines: 10%0 (diez por mil).

3) Tasa mínima para el inciso 1):
3.1) Refacción. ---------- $ 137,00
3.2) Obra nueva. ---------- $ 170,00
4) Tasa mínima para el inciso 2)
4.1) Por cada proyecto. ---------- $ 325,00

ARTÍCULO 17°.- Por visación de planos de mensura:
1) Básico. ---------- $ 850,00
2) Adicional por cada lote o parcela. ---------- $ 260,00

ARTICULO 18°.- Las obras realizadas en el cementerio abonaran las tasas según los conceptos que se indican a continuación:
1) Inhumación. ---------- $ 160.00
2) Exhumación $ 210.00
3) Arrendamiento por un año. ---------- $ 160.00
4) Arrendamiento por cinco años $ 370.00
5) Derechos por construcciones afines. por cada una. ---------- $ 160.00

La fecha de vencimientos de los conceptos por arrendamiento vencen el dia 30 de junio, los pagos fuera de este vencimiento abonaran las multas y recargos previsto en el capitulo **XVII** de la presente Ordenanza.

CAPITULO V

LICENCIAS DE CONDUCIR

ARTICULO 19°.- Se establece las siguientes Clases de Licencias para conducir automotores:
Clase A - Para ciclomotores, motocicletas.
Clase B - Para automóviles y camionetas.
Clase C - Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B.
Clase D - Para los destinados al servicio de pasajeros, emergencias y servicios de seguridad y los comprendidos en las clases B y C.
Clase E - Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C.
Clase F - Para automotores especialmente destinados a discapacitados.
Clase G - Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

ARTICULO 20°.- Por el otorgamiento y/o renovación anual de Licencias de Conducir se abonarán las siguientes tasas:
1) Otorgamiento o duplicado de Licencias Clases "A" o "B" $ 700,00
2) Otorgamiento o duplicado de Licencias Clases "A" y "B" $ 750.00
3) Otorgamiento o duplicado de Licencias Clases "A" a "G"; excepto categoría "F" $ 780,00
4) Otorgamiento o duplicado de Licencias Clases "F" $ 650.00
5) Por renovación Licencias Clases "A" o "B" $ 700,00
6) Por renovación Licencias Clases "A" y "B" $ 750,00
7) Por renovación Licencias Clases "A" a "G"; excepto categoria "F" $ 780,00
8) Por renovación Licencias Clases "F" $ 650,00
9) Otorgamiento Licencias por tres años Clases "A" o "B" $ 1.100,00
7) Otorgamiento Licencias por tres años Clases "A" y "B" $ 1.360,00
7) Otorgamiento Licencias por tres años Clases "A" a "G"; excepto categoria "F" $ 1.580.00
7) Otorgamiento Licencias por tres años Clases "F" $ 1.100.00

ARTICULO 21°.- El Licencias serán otorgados por un máximo de tres años (si corresponde la edad) y vence al año de emisión (anual, bianual o trianual.).-

ARTICULO 22°.- Por cada juego de plaquetas adicionales, en los casos en que la Comuna provea, se abonarán las siguientes tasas:
1) Automotores en general y motocicletas $ 90.00
2) Tablillas suplementarias $ 50.00

CAPITULO VI

TASA DE SALUD MUNICIPAL

ARTICULO 23º.- Fijase las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1) Otorgamiento de libreta de salud	$	170,00
2) Renovación anual de la libreta de salud	$	160,00
3) Habilitación de vehículos para transporte de productos alimenticios, bebidas, combustibles y gas.	$	830,00
4) Renovación anual de la habilitación prevista en el inciso precedente	$	780,00
5) Habilitación de vehículos de transporte de pasajeros, taxis y afines	$	720,00
6) Renovación anual de la habilitación prevista en el inciso precedente	$	550,00
7) Servicios de desinfección de taxis y transporte escolar, por c/vez	$	160,00
8) Servicios de desinfección de ómnibus, por c/vez	$	250,00
9) Habilitación y renovación anual para venta de gas	$	830,00
10) Habilitación y renovación anual de Cocina para elaboración de alimentos artesanales, Ley Provincial XVII-71 y Dcto.655/11	$	200,00

ARTICULO 24º.- Requerimientos para la renovación anual:

a) Libreta de salud: se considera Código Alimentario Argentino; Ordenanza 19/11 Capitulo 2 y sus incisos.
b) Vehículos de transporte de pasajeros, taxis y afines Ordenanza N° 49/2009.-

CAPITULO VII

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 25º.- Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía publica o que trascienda a esta, así como la que se efectue en el interior de locales destinados al publico: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al publico ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

1) Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$	720,00
2) Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$	720,00
3) Letreros salientes, por faz	$	720,00
4) Avisos salientes, por faz	$	720,00
5) Avisos en salas espectáculos	$	720,00
6) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	$	720,00
7) Avisos en columnas o módulos	$	720,00
8) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	$	720,00
9) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	$	720,00
10) Murales, por cada 10 unidades	$	720,00
11) Avisos proyectados, por unidad	$	800.00
12) Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	$	720,00
13) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	$	720.00
14) Publicidad móvil, por mes o fracción	$	720.00
15) Publicidad móvil, por año	$	800.00
16) Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	$	720,00
17) Publicidad oral, por unidad y por día	$	720,00
19) Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$	720,00
19) Volantes, cada 500 o fracción	$	720,00
20) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores.	$	720,00

unidad o metro cuadrado o fracción
21) Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año $ 1.150.00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) mas. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).
Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras.

CAPITULO VIII

ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 26º.- Fijase la siguiente escala por los conceptos que se indican a continuación:

1) Espectáculos públicos, de cualquier naturaleza, sobre el valor de las entradas, 10% con una tasa mínima de	$ 160.00
2) Espectáculos públicos sin cobro de entradas por función	$ 40.00
3) Parques de diversiones, hasta 10 juegos electromecánicos, por función	$ 60.00
4) Más de 10 juegos electromecánicos, por función	$ 90.00
5) Confitería bailables y afines, con o sin espectáculos, por mes	$ 650.00

CAPITULO IX

OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 27º.- Por la ocupación del dominio público, superficie, subterráneo y/o espacio aéreo, se abonará por metro lineal o por metro cuadrado según corresponda y por cuatrimestre la suma de Pesos: **DOCE ($.12.00)** la unidad, con vencimiento el día 20 posterior a cada cuatrimestre.
De común acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y el usufructuario de los servicios, se podrá establecer la compensación total o parcial de este derecho con los servicios que los mismos presten a la Municipalidad, con autorización expresa del Honorable Concejo Deliberante.

CAPITULO X

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 28º.- Los vendedores ambulantes abonarán las tasas y por los periodos y conceptos que se detallan a continuación:
1) Vendedores de frutas, hortalizas, comestibles en general, artículos de limpieza y desinfección con vehículo:

a) Por día	$ 60.00
2) Vendedores ambulantes de telas, prendas de vestir, zapatos, joyas y afines:	
a) A pie, p/día	$ 40.00
b) Con vehículo, p/día	$ 120.00
c) A pie, p/mes	$ 120.00
d) Con vehículo, p/mes	$ 370.00
3) Vendedores de plásticos, fantasías y similares:	
a) A pie, p/día	$ 80.00
b) Con vehículo, p/día	$ 160.00
4) Vendedores de lotería, rifas, baratijas, fotógrafos y actividades afines:	
a) Por día	$ 15.00
b) Por mes	$ 80.00

CAPITULO XI

DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTÍCULO 29°.- Fíjase los derechos y por los conceptos que de indican a continuación, por cada uno:

1) Certificado de Libre de Deuda	$	350,00
2) Inscripción Catastro y Padrones Municipales	$	350,00
3) Certificados referentes a obras	$	350,00
4) Intervención de Mesa de Entradas en solicitudes en general	$	90,00
5) Guías y certificaciones de tránsito en general	$	230,00
6) Bajas de los padrones de comercios	$	260,00
7) Bajas de los padrones de industrias	$	400,00
8) Bajas de los registros de transporte, taxis y afines	$	530,00
9) Otras actuaciones no previstas en los inciso precedentes	$	160,00
10) Fotocopias para trámites municipales o particulares, p/cada faz	$	3,00

CAPITULO XII

TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 30°.- Fíjase la siguiente escala mensual por el servicio de provisión de agua potable:

1) Industrias	$	1.110,00
2) Comercios Categoría 1 y 2	$	250,00
3) Comercios Categoría 3	$	720,00
4) Derecho de conexión	$	480,00
5) Derecho de reconexión	$	300,00
6) Domicilio particular con instalaciones sanitarias	$	220,00
7) Domicilio particular sin instalaciones sanitarias	$	150,00
8) Conexiones en Pueblo Nuevo y Villa Blanca	$	105,00

ARTICULO 31°.- Los jubilados y pensionados tendrán un 50% de descuento, previa solicitud.

CAPITULO XIII

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS

ARTICULO 32°.- Recolección de Residuos: la Tasa de recolección de residuos será abonada bimestralmente, con vencimiento el día 10 de cada mes siguiente al bimestre, por aquellos frentistas cuyos lotes estén habilitados y linden con las calles en que la Municipalidad preste el servicio de recolección de residuos.

a) El importe de la tasa será de Pesos: **CIENTO DIECISIETE ($ 117,00) bimestrales,** por cada lote, pagadero el día 10 de cada mes siguiente al bimestre vencido.

b) Los jubilados y pensionados y los predios de los barrios Pueblo Nuevo y Villa Blanca abonarán una tasa diferenciada de Pesos: **OCHENTA Y CINCO ($ 85,00) bimestrales.** por cada lote, pagadero el día 10 de cada mes siguiente al bimestre vencido.

c) Los comercios abonarán la tasa en forma bimestral, con vencimiento el día 10 del mes siguiente al bimestre vencido, de acuerdo a las siguientes categorías:

c.1) Comercios categoría 1	$	1.430,00
c.2) Comercios categoría 2	$	600,00
c.3) Comercios categoría 3	$	160,00

ARTICULO 33°.- Limpieza de Baldíos: la limpieza, desinfección de terrenos, veredas, es exclusivamente responsabilidad de los propietarios, no obstante la Municipalidad podrá efectuar la limpieza con cargo a los propietarios a valores vigentes. Previamente la Municipalidad intimará al propietario del inmueble por el término de 5 (cinco) días hábiles a que realicen la limpieza. En caso

de reincidencia, además del cobro de limpieza, se aplicará una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del importe de la limpieza realizada.

CAPITULO XIV

CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 34°.- Aquellos frentistas beneficiarios de obras municipales como en Cordón Cuneta, Empedrado, Asfalto o Veredas, abonarán por única ves, y a los 60 (sesenta) días de finalizada la obra:

1) Cordón cuneta, p/cada metro lineal (ml)	$ 350,00
2) Empedrado, p/cada metro cuadrado (m2)	$ 110,00
3) Veredas, p/cada metro cuadrado (m2)	$ 260,00

CAPITULO XV

ALQUILERES

ARTICULO 35°.- Por la utilización, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal del Campo de Deportes Municipal, Complejos Polideportivos Municipales, Salones Comunitarios, S.U.M, S.O.S y/o otras instalaciones municipales, se abonará las siguientes tasas:

1) Campo de Deportes, horario diurno, p/cada hora	$ 60,00
2) Campo de Deportes, horario nocturno, p/cada hora y media	$ 200,00
3) Complejo Polideportivo, p/cada uso nocturno	$ 350,00
4) Salones Comunitarios y otros alquileres	$ 460,00
5) Depósito de garantía de uso	$ 1000,00

CAPITULO XVI

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA FM MUNICIPAL

ARTICULO 36°.- Por los servicios de Publicidad y Propaganda realizados en la RADIO EMISORA MUNICIPAL, se abonará:

1) Cinco (5) avisos de hasta 10 segundos, por día, de lunes a viernes	$ 35,00
2) Diez (10) avisos de hasta 10 segundos, por día, de lunes a viernes	$ 430,00
3) Espacio Radial, contratación p/ una (1) hora	$ 260,00
4) Menciones, p/cada una	$ 50,00

CAPITULO XVII

MULTAS, INTERESES Y RECARGOS

ARTICULO 37°.- Los derechos, tasas y contribuciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con la tarifa vigente al momento del pago o determinación administrativa, en este último caso se incluirá en la liquidación de la deuda una tasa del 8% (ocho por ciento) del total de ésta y como parte integral de la misma en concepto de **Recupero de Gastos por Gestión de Cobro**. El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá por Resolución, realizar quitas de intereses y multas sobre la Tasa General de Inmuebles y Derechos de Higiene y Seguridad y sobre la tasa pura otorgar planes de pago de hasta 20 cuotas sin intereses, multas o recargos.

MULTAS POR PERIODOS VENCIDOS

ARTICULO 38°.- Los contribuyentes o responsables que sean intimados por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) al pago de derechos, tasas y contribuciones vencidas e impagas deberán abonar las mismas conforme a lo establecido en el Artículo precedente con más un 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre la deuda actualizada en concepto de **Multa por Omisión de Pago**.-

INTERESES RESARCITORIOS

ARTICULO 39°.- A partir de las fechas de vencimiento de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza, y hasta la fecha de su cancelación y/o presentación de la demanda judicial para su cobro, serán abonados con un interés mensual del 1% (uno por ciento) en concepto de **Intereses Resarcitorios**.-

INTERESES PUNITORIOS:

ARTICULO 40°.- A partir de le fecha de presentación de la Demanda Judicial tendiente al cobro de las tasas y derechos, y hasta la cancelación total de la deuda o firma del convenio, se aplicará un interés del 3% (tres por ciento) sobre la deuda determinada en concepto de **Intereses Punitorios**.-

MULTAS EN INFRACCIONES

ARTICULO 41°.- Fíjase la siguiente escala de multas para las infracciones a los deberes formales vigentes establecidos por las reglamentaciones vigentes:

a) INFRACCIONES VARIAS: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Por iniciación de actividad sin habilitación Municipal	$ 720,00
2) Falta de higiene, moral y buenas costumbres, por cada infracción	$ 560,00
3) Instalación dentro de la planta urbana de porquerizas y/o establos	$ 720,00
4) Falta de Libreta Sanitaria	$ 340,00
5) Falta de renovación de Libreta Sanitaria	$ 290,00
6) Intervención ocasional en casos de mordeduras de canes	$ 1.070,00
7) Infracción al sistema de pesas y medidas	$ 1.070,00
8) Infracciones a lo reglado para publicidad y propaganda	$ 550,00
9) Evasión o tentativa de evasión a lo reglado para espectáculos públicos	$ 550,00
10) Circulación de rifas particulares	$ 450,00
11) Venta de rifas de otras jurisdicciones sin autorización	$ 370,00
12) Infracción a lo reglado para los vendedores ambulantes u ocupación de la vía pública	$ 720,00
13) Evasión o tentativa de evasión a lo reglado para abasto e introducción	$ 1.780,00
14) No respetar horarios de abasto e introducción	$ 3.640,00
16) Venta de animales faenados clandestinamente	$ 2.730,00
16) Venta de carnes sin sellos de autoridades competentes	$ 3.640,00
17) Construcciones sin autorización municipal, además de la tasa evadida	$ 370,00
19) Materiales de construcción o de demolición p/cada día y p/metro de frente	$ 60,00
19) Por suministro de energía o agua a obras sin autorización	$ 220,00
20) Por venta de inmuebles no inscriptos, p/cada lote, parcela o solar	$ 250,00
21) Por demora en la presentación de informaciones requeridas, p/cada día	$ 9,00
22) Por demora en la renovación de las licencias de conducir, p/cada día	$ 9,00
23) Falta de higiene en puestos de ventas de carne, p/cada infracción	$ 360,00
24) Animales muertos faenados	$ 650,00
25) Animales sueltos en la vía pública	$ 250,00
26) Por arrojar desperdicios en los cauces de arroyos	$ 650,00
27) Motores sin sus respectivos filtros o silenciadores	$ 290,00
28) Obstaculizar caminos o calles, p/cada metro lineal (ml)	$ 130,00
29) Faenamiento de animales sin autorización, por cada animal y p/cada infracción	$ 360,00
30) Falta de inscripción en la Municipalidad de criaderos de cerdos y aves	$ 1.070,00
31) Por violación de fajas de clausuras	$ 5.330,00
32) Por obstaculizar la realización de inspecciones o procedimientos	$ 3.770,00
33) Por transporte de personas en vehículos no adecuados o no autorizados	$ 780,00
34) Por transporte colectivo de pasajeros en vehículos no habilitados	$ 780,00
35) Por transportar pasajeros en forma peligrosa y/o arriesgando integridad y/o bienes	$ 780,00
36) Por transito de vehículos en calles c/obras en construcción no habilitados	$ 3.640,00

37) Por reincidir, dentro del año calendario cada valor establecido tendrá un incremento

del 25% por cada reincidencia, en forma acumulativa

b) DOCUMENTACION HABILITANTE: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Conducir sin Licencias de Conducir	$	420,00
2) Conducir con Licencias de Conducir vencido, primera infracción	$	290,00
3) Negarse a exhibir documentación y/o Licencias de Conducir	$	290,00
4) Conducir estando inhabilitado	$	590,00
5) Conducir sin Licencia de Conducir	$	290,00
6) Conducir sin Licencia de Conducir y no probar dentro de las 48 hs.	$	290,00
7) Conducir con registro adulterado	$	480,00
8) Conducir sin Licencias de Conducir acorde al vehiculo	$	720,00
9) Falta de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.)	$	290,00
10) Falta del seguro obligatorio o seguro vencido	$	330,00
11) Falta de documentación habilitante	$	330,00

c) DEFICIENCIAS MECANICAS O DE ACCESORIOS: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Fallas en los frenos	$	250,00
2) Falta de extinguidores de incendios o matafuegos	$	250,00
3) Falta de luces reglamentarias	$	250,00
4) Falta de bocina	$	250,00
5) Falta de paragolpes, por cada uno	$	250,00
6) Falta de silenciador o silenciados deficiente	$	480,00
7) Falta de espejo retrovisor, por cada uno	$	250,00
8) Falta de limpiaparabrisas o con mal funcionamiento	$	250.00
9) Automotores o vehículos en general que produzcan ruidos molestos	$	480,00
10) Uso indebido de aparatos sonoros o luces busca huellas	$	480,00
11) Circulación nocturna sin luces	$	480,00
12) Falta de algún elemento de seguridad obligatorio	$	250,00
13) Motociclistas y/o acompañantes sin casco	$	250,00

d) CHAPAS PATENTES: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Falta de chapas por extravío	$	260,00
2) Falta de placas adicionales o precintos	$	260,00
3) Falta de visibilidad en chapas o precintos	$	260,00
4) Circulación con chapas que no correspondan	$	260,00
5) Falta del último recibo de pago del Impuesto Provincial al Automotor (IPA)	$	260,00

e) CONSTITUCION DE LOS VEHICULOS: se aplicarán las siguientes multas por:

1) La constitución de vehículo de dos o mas unidades o mas de una combinación o unidad	$	260,00
2) Por adicionales que excedan en dimensión de largo o de altura permitida	$	260,00

f) CONDUCCION: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Menor al volante	$	290,00
2) Transitar en contramano	$	290,00
3) Obstrucción u obstaculización del tránsito	$	290,00
4) Circulación sin observar y no dar paso a quien lo solicita	$	290,00
5) Por adelantarse a otro vehículo por la derecha	$	290,00
6) Por adelantarse sin dar prioridad al vehículo que tenga la franja para circular	$	290,00
7) Circular por la vereda	$	480,00
8) Girar en "U" en calles de doble mano	$	290,00
9) Cortar fila, procesiones, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas	$	290,00
10) Efectuar maniobras de direcciones en mitad de cuadra	$	290,00
11) Cruce veloz de calles	$	720,00
12) Conducir en estado de ebriedad o superando los límites de alcoholemia	$	720,00

13) Conducir con una sola mano y/o en zigzag	$ 720,00
14) Circular en bicicleta tomado de un vehiculo en marcha	$ 720,00
16) Efectuar carreras en bicicletas, ciclomotores o motos en calles o caminos	$ 720,00
16) Conducir encandilando a conductores o peatones	$ 720,00
17) Conducir sin cinturón de seguridad	$ 720,00
19) Conducir excediendo las velocidades máximas permitidas para cada arteria	$ 720,00
19) Conducir transportando menores en el asiento delantero	$ 720,00

g) ESTACIONAMIENTO: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Estacionamiento en zonas no permitidas	$ 480,00
2) Estacionamiento en veredas y/o banquinas	$ 480,00
3) Salir del estacionamiento sin avisar la maniobra con las señales correspondientes	$ 480,00
4) Ascenso y/o descenso de pasajeros de cualquier vehículo, en la calzada	$ 480,00
5) Estacionar fuera de las medidas reglamentarias	$ 480,00
6) Vehículos abandonados en la vía pública: mas transporte a corralón c/cargo	$ 480,00

h) EDUCACION: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Fuga o desobediencia al silbato	$ 480,00
2) Falta de respeto a los funcionarios	$ 480,00
3) Por agresión al funcionario	$ 980,00

i) ADULTERACIONES: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Adulteración de fechas en el Licencias de Conducir	$ 290,00
2) Adulteración de la tara en los vehiculos de carga	$ 290,00

j) CIRCULACIONES DE CAMIONES POR CALLES NO AUTORIZADAS: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Transporte de inflamables sin las autorizaciones correspondientes	$ 480,00
2) Tractores u orugas y/o u otro cualquier vehiculo con rodado ferroso que circulen por calles pavimentadas o asfaltadas	$ 1.430,00
3) Transitar por calles de tierra, antes de transcurrido 24 horas de finalizada una lluvia, con vehiculos encadenados y/o que por su peso puedan producir el desmejoramiento del camino	$ 760,00
4) Transitar con cadena por calles y/o caminos pavimentados o empedrados	$ 2.250,00
5) Circular transportando mas pasajeros que la capacidad permitida del vehiculo	$ 720,00
6) Transitar por calles no habilitadas por obras	$ 2.250,00

k) OTRAS MULTAS E INFRACCIONES: se aplicarán las siguientes multas por:

1) Multas no comprendidas en las escalas precedentes	$ 290,00

CAPITULO XVIII

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO Y VERIFICACION DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS.

ARTICULO 42°.- Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica, y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información y/o documentación:

1) Permiso de Construcción.
2) Normas de cálculo de estructuras.

3) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.
4) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
5) Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.
6) Estudio de Impacto Ambiental.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

ARTÍCULO 43º.- Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho que se fija en la presente Ordenanza como **Tasa de Análisis de Emplazamiento y Requisitos**, conforme las disposiciones estipuladas.

ARTICULO 44º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes de la habilitación y/o a los responsables de dichas antenas y sus estructuras portantes, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal cuáles son estos lugares, debiendo la Municipalidad resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones.

En caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

ARTICULO 45º.- Los propietarios y/o responsables de aquellas antenas y sus estructuras portantes, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de la Municipalidad de colonia Delicia, y que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Municipalidad mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos.

Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa de $. 10.200 a $. 40.600, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Municipalidad dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Las multas referidas en el presente artículo, se actualizarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Impositiva vigente, generando intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago.

Amén de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos.

ARTICULO 46º.- Fijase para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente Ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	$ 104.000,00
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	$ 52.000,00

DETERMINESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonarán el 3% del total de la obra.

Las adecuaciones técnicas complementarias y la instalación de equipos que requieran las estructuras soporte de antenas ya autorizadas no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

ARTICULO 47°.- El pago de la tasa prevista en la presente ordenanza reemplaza los derechos de construccion, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

ARTICULO 48°.- Son contribuyentes los titulares y/o responsables de las estructuras soportes de antenas y sus equipos complementarios.

ARTÍCULO 49°.- Oportunidad de pago:

a) Nuevas Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa prevista en la presente Ordenanza. El cobro de la tasa, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, comporta la conformidad del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios.
b) Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios preexistentes: Los Titulares de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios ya radicados en el territorio municipal que:

I) Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura, no deberán sufragar la tasa prevista, la cual se considerará pagada y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda y sus equipos complementarios se considerarán sin más tramite autorizada y registrada, pudiendo, el contribuyente, requerir al Departamento Ejecutivo, el comprobante que así corresponda.

II) Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antena y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en la presente ordenanza para la habilitación y quedará en consecuencia autorizada y registrada sin más tramite.

III) No hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada por la presente ordenanza, quedando autorizada y registrada sin más tramite. Corresponderá el pago de la tasa una vez realizada la pertinente inspección por parte del Municipio.

ARTICULO 50°.- Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de enero de cada año del siguiente valor:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras $ 104.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes, wi-com, wi-caps o similares $ 50.000,00

ARTÍCULO 51°.- EXIMISIONES: Quedan exentas el pago de las tasas del presente capítulo las instalaciones correspondientes a las fuerzas de seguridad y antenas menores de a 70 metros.-

RESOLUCIÓN Nª 47/18

COLONIA DELICIA, Mnes., 21 de Diciembre de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 29/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Delicia, Misiones, con fecha 21 de Diciembre del 2018, por la que la Municipalidad de Colonia Delicia aprueba la **Ordenanza General Impositiva para el Ejercicio 2019**, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley XV Nº 5 (Antes Ley 257) punto a) Artículo 85º inciso 2) dice que es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA DELICIA, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 29/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Delicia, Misiones, el día 21 de diciembre del 2018, por la que se aprueba la **Ordenanza General Impositiva** para el Ejercicio 2019 .-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, publíquese, comuníquese, elévese copia al Honorable Concejo Deliberante, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y cumplido, ARCHÍVESE.-

VERA – González

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS13719 V14839

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTOS

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones… Posadas, Misiones; 24 de Octubre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I) RESUELVO: DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a Fs. 127/130 en favor de GOMEZ RAMON OSCAR. Hágase comparecer a ANTONIO RICCO ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a los efectos de hacerle conocer los alcances del instituto de la Suspensión del juicio a prueba. Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 del Código Penal. Regístrese. Oficiese. Notifíquese. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC16301 E14836 V14840

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, la Resolución que en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones; 17 de Septiembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1) RESUELVO: I) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a Fs. 140 en favor de ERRUBIARTE FERNANDO DANIEL.-II) Hágase comparecer a GABRIELA DELIA EPP ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a los efectos de hacerle conocer los alcances del instituto de la Suspensión del juicio a prueba.- III) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- IV) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 del Código Penal.- Regístrese. Oficiese. Notifíquese. Dra. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC16302 E14836 V14840

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá Misiones, DR. HORACIO HERIBERTO ALARCON, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá en la causa caratulada: "EXPTE. N° 24604 - AÑO 2017, SILVERA ELISA MARINA S/ LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO", a SILVERA ELISA MARINA demás datos se ignoran y con último domicilio conocido en Sendero de la Mujer, Ex Ruta 14, la localidad de Oberá, Provincia de Misiones: a los efectos de cumplimentar con los Arts. 110, 205 y 298 del C.P.P. en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO (artículo 94 Inc. 2 del Código Penal) en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16307 E14836 V14840

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa caratulada: "'EXPTE. N° 23051 - AÑO 2018, ALVEZ DE OLIVERA MARINO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS", a ALVEZ DE OLIVERA MARINO demás datos se ignoran y con último domicilio conocido en la localidad de Jardín América, Provincia de Misiones; a los efectos de cumplimentar con los Arts. 110, 205 y 298 del C.P.P. en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS (artículo 239 y 149 bis del Código Penal) en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16308 E14836 V14840

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá Misiones, DR. HORACIO HERIBERTO ALARCON, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la ciudad de Oberá en la causa caratulada: "EXPTE. N° 122499 AÑO 2018, DOS SANTOS CRISTINA MARLENE S/ AMENAZAS", a DOS SANTOS CRISTINA MARLENE, D.N.I. N° 31.257.805, demás datos se desconocen, y con último domicilio conocido en CALLE CATAMARCA 235 de la localidad de Oberá, Misiones; a los efectos de cumplimentar con los Arts. 110, 205 y 298 del C.P.P. en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de AMENAZAS (artículo 10 de la Ley N° 13.944 del Código Penal) en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16309 E14836 V14840

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA por el término de cinco días a quien se considere con derecho a reclamar la pertinente devolución acreditando al efecto la propiedad que invoque sobre el siguiente vehículo automotor: (01) CHEVROLET modelo CLASSIC 4 ptas. LT SPIRIT 1.4N Dominio, colocado LAV149, ante la Secretaria N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa caratulada: "EXPTE. N° 118341 - AÑO 2018, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIA DE MISIONES S/ SOLICITA VEHICULO EN DEPOSITO JUDICIAL". Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16310 E14836 V14840

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122 de la Ciudad de Pto. Iguazú, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación respecto al paradero de la ciudadana FERREYRA EUGENIA BEATRIZ – D.N.I. 33.736.114, con ultimo domicilio en (B° Veinte de Junio S/N, de la Localidad de Comandante Andresito, Provincia de Mnes.), de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 Hs. - 12:00 Hs.), a fin de recepcionársele declaración testimonial en la presente causa (Art. 156 del C.P.P). Cecilia Vanesa Montejano. Secretaria.-

SC16311 E14836 V14840

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, Dr. Horacio Heriberto Alarcón, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaría N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá sito en Perú y Chacabuco en la causa caratulada: "EXPTE. 13281/18 - RAMOS RODRIGUEZ ADRIANA LORENA S/ DCIA INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR" a MARIO ALBERTO SEMKE, D.N.I. N° 27.998.396, con último domicilio conocido en Picada Sarmiento Late C (Contry) de esta ciudad, haciéndole saber que deberá comparecer a los efectos de prestar declaración testimonial no jurada (Art. 250 del Código Procesal Penal) en los autos de referencia, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco días. Oberá, Misiones 14 de Noviembre de 2018. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16312 E14836 V14840

EDICTO: Juez de Instrucción N° 2 de Oberá - Misiones, por subrogación legal, Dra. Alba Kunzmann de Gauchat, CITA y EMPLAZA a comparecer, ante la Secretaria N° Uno del Juzgado de Instrucción N° Dos de la Ciudad de Oberá en la causa caratulada: "EXPTE. N° 116729 - AÑO 2016, ESCHER CLAUDIO S/ INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR", a CLAUDIO ESCHER, D.N.I. N° 28.826.244, arg., 37 años, soltero, agricultor, nacido el 25/05/1982, hijo de Lauro Escher y de Maria Zwobold, y con último domicilio conocido en el Paraje Doradito de la localidad de Colonia Aurora, Misiones; a los efectos de cumplimentar con los Arts. 110, 205 y 298 del C.P.P. en los presentes autos, por imputársele la presunta comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR (artículo 10 de la Ley N° 13.944 del Código Penal) en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Firmado: Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16313 E14836 V14840

EDICTO: Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, 12 de Noviembre de 2.018.- VISTOS: Que, de las constancias de autos, surgen elementos suficientes para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 298 del C.P.P. con respecto a KUMMRITZ SEBASTIAN EMANUEL.- Y CONSIDERANDO: 1) Que se desconoce el paradero de KUMMRITZ SEBASTIAN EMANUEL. 2) Que por imperativo legal es preciso recepcionársele a KUMMRITZ SEBASTIAN EMANUEL declaración indagatoria previa designación de abogado defensor. 3) Que, en consecuencia, se está dentro de las previsiones del artículo 156 del Código Procesal Penal, en función del artículo 293 del mismo cuerpo legal, por lo que, RESUELVO: ORDENAR LA CITACION POR EDICTOS de KUMMRITZ SEBASTIAN EMANUEL, DNI N° 39.944.436, demás datos se desconocen, y con último domicilio conocido en B° Oeste Campo Viera, Misiones; los que deberán publicarse por el termino de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndoles saber que deberán comparecer a los efectos de prestar declaración indagatoria previa designación de abogado defensor en los presentes autos, caratulados "EXPTE. N° 55566 - AÑO 2017, KUMMRITZ SEBASTIAN EMANUEL S/ ESTAFA" en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Protocolícese. Notifíquese y Líbrese Oficio y Confecciónese Edicto. Dr. Juan Carlos Correa. Secretario.-

SC16314 E14836 V14840

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo del Dr. Marcelo A. Cardozo CITA y EMPLAZA por el término de 60 días, a quienes se consideren con derecho a reclamar la pertinente devolución del vehículo MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: L 1633/51, TIPO: CHASIS C/ CABINA P/CA, DOMINIO: RZU887, CHASIS Y MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ, CHASIS N°: 386.038.12-092518, MOTOR N°: 485.980-10-133727 , a tal efecto deberán acreditar la propiedad que se invoque en los autos "EXPTE. N° 126893/2017 DIRECCION VERIFICAC ION AUTOMOTORES S/ ELEVA ACTUACIONES REF. SECUESTRO CAMION MERCEDES BENZ DOMINIO RZU887.- Publíquese por cinco días. Posadas 18 de Diciembre de 2018. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Cardozo. Juez. Dr. Rene Germán Casals. Secretario.-

SC16320 E14836 V14840

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo del Dr. Marcelo A. Cardozo CITA y EMPLAZA por el término de 60 días, a quienes se consideren con derecho a reclamar la pertinente devolución del vehículo MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: L 1114/48, TIPO: CHASIS C/ CABINA, DOMINIO: UUO461, CHASIS Y MOTOR: MARCA MERCEDES BENZ, CHASIS N°: 341.036-15-022445, MOTOR N°: 341.912-10021571, a tal efecto deberán acreditar la propiedad que se invoque en los autos "EXPTE. N° 139211/2017 DIRECCION VERIFICACION AUTOMOTORES S/ ELEVA ACTUACIONES REF. SECUESTRO VEHICULO MERCEDES BENZ DOMINIO UUO-461.- Publíquese por cinco días. Posadas 18 de Diciembre de 2018. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Cardozo. Juez. Dr. Rene Germán Casals. Secretario.-

SC16321 E14836 V14840

EDICTO: Por Disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en avenida Santa Catalina N° 1735, 2° piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber la Resolución que a continuación se transcribe: "Posadas, 14 de Diciembre de 2018. y vistos....considerando....resuelvo: I Disponer la cancelación de los siguientes cheques: del Banco HSBC S.A. Sucursal Posadas - Cuenta corriente Nº 1283-25169/9, que se identifican como 1) Nº 58332536 por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL ($ 31.000) con fecha de vencimiento 29/17/2018; 2) N° 58332539 por la suma de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000) con fecha de vencimiento al 17/1/2018; 3) Nº 58332544, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000) con vencimiento en fecha 26/1/2018; 4) N° 58332545 por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000) con vencimiento en fecha 28/1/2018; 5) N° 58332546 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) con vencimiento en fecha 8/11/2018; 6) N° 58332547 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 46.500) con vencimiento en fecha 02/12/2018; 7) N° 58332550 por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL ($ 31.000) con vencimiento en fecha 29/11/2018; 8) Nº 58332553 por la suma de PESOS TREA Y UN MIL ($ 31.000) con vencimiento en fecha 04/12/2018; 9) Nº 58332555 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) con vencimiento en fecha 28/1/2018; 10) Nº 58332556,por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 41.500) con vencimiento en fecha 06/12/2018; 11) No 58332557 por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($ 41.500) con vencimiento en fecha 12/12/2018; 12) Nº 58332551 por la SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL ($ 31.000) con vencimiento en fecha 04/12/2018; 13) Nº 57933732 por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) con vencimiento en fecha 27/1/2018; 14) Nº 57933733 por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) con vencimiento en fecha 30/12/2018; 15) Nº 57933734 por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) con vencimiento en fecha 31/01/2019. Y del Banco Santander Río S.A. Sucursal 181 Posadas Cuenta Única N° 181374692/3 los cheques que identifican, 1) N° 18100332 por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL ($ 52.000) con vencimiento en fecha 26/12/2018; 2) N° 18100336 por la SUMA DE PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) con vencimiento en fecha 27/11/2018; 3) Nº 18100346 por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 33.750) con vencimiento en fecha 10/12/2018. II...III. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia a efectos de que los interesados manifiesten oposición en el término de 60 días contados desde la última publicación....REGISTRESE.- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Carmen Helena Carbone. Juez Civil y Comercial Nº 6. Posadas, 18 de Diciembre 2018. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP104025 $7.050,00 E14836 V14850

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de la Ciudad de Oberá, Secretaría N° 2, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, en autos: "EXPTE. N° 97661/2018 LENTINI JUAN DONATO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO", CITANDO a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante JUAN DONATO LENTINI, D.N.I. N° 7.486.864, para que en el término de 30 días lo acrediten y/o se presenten a estar derecho.

Publíquese por tres días. Dra. GLADYS M. SANCHEZ. Juez de Paz - Ciudad de Oberá - Pcia. Misiones. Oberá, Misiones, 25 de Octubre de 2018. Dr. Samuel Eugenio Acuña. Secretario.-

PP104034 $300,00 E14837 V14839

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. PEREIRA ROBERTO.: EXPTE. N° 08425-P-2018 REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. LOTE V 248 B LOC. 52 VIVIENDAS PARA INUNDADOS-EL SOBERBIO-ETAPA II-EL SOBERBIO.-
2. MULLER MARIA LUJAN: EXPTE. N° 08424-M-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: LOTE V 239-B° LOC. 52 VIVIENDAS PARA INUNDADOS-EL SOBERBIO-ETAPA II-EL SOBERBIO.-
3. RODRIGUEZ DOS SANTOS GRISELDA: EXPTE. N° 08413-R-2018 REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: LOTE V 221 B° LOC. 52 VIVIENDAS PARA INUNDADOS - EL SOBERBIO-ETAPA II – EL SOBERBIO.-
4. VARGAS ADRIANA MARIANA: EXPTE. N° 08422-V-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: LOTE V 231-B° LOC. 52 VIVIENDAS PARA INUNDADOS-EL SOBERBIO-ETAPA II-ELSOBERB10.-
5. GONZALEZ JOSSE ROBERTO: EXPTE. N° 08563-G-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. : LOTE V 247 B° LOC. 52 VIVIENDAS PARA INUNDADOS-EL SOBERBIO-ETAPA II-EL SOBERBIO.-
6. FERNANDEZ ANDRADES MARCELO: EXPTE. N° 08417-F-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: LOTE V 209 B° LOC. 52 VIVIENDAS PARA INUNDADOS-EL SOBERBIO-ETAPA II-EL SOBERBIO.-
7. DOS SANTOS PETERSON MABEL: EXPTE. N° 08426-D-2018 REG. IPRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: LOTEV 249 B° LOC. 52 VIVIENDAS PARA INUNDADOS-EL SOBERBIO-ETAPA II-EL SOBERBIO.-
8. VARGAS MARCOS: EXPTE. N° 08413-R-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: LOTE V 251 B° LOC. 52 VIVIENDAS PARA INUNDADOS-EL SOBERBIO-ETAPA II-EL SOBERBIO.-
9. RODRIGUEZ MARIA ELENA: EXPTE. N° 08491-R-2018 REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. : LOTE I 53 B° LOC. 20 VIVIENDAS PARA INUNDADOS- EL SOBERBIO-ETAPA I- EL SOBERBIO.-
10. VIERA MAXIMILIANO: EXPTE. N° 08423-V-2018 - REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: LOTE V 232- B° LOC. 52, VIVIENDAS PARA INUNDADOS-EL SOBERBIO-ETAPA II-EL SOBERBIO. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP104037 A Pagar $900,00 E14837 V14839

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. BERTOLOTTI VIERA NANCY MAGALI Y CACERES MIGUEL ANGEL: EXPTE. N° 2375-B-16 REG. I.PRO.D.HA. BERTTOLOTTI VIERA NANCY MA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0238 LOTE: 0025 PARC.: 0025 MON.: ESC.: PISO: DPTO: 612-124 VIV. NOSIGLIA CAT. A-2° ENT. ITAEMBE -
2. DOMINGUEZ NETTO MIRTHA MARIA: EXPTE. N° 09237-D-2018 REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC.- DENOM. ADM.: SECC. 2- MZ. 0283- LOTE 0007- NOM. CATASTRAL: SECC. 002- MZ 0283 PARC. 0007- PART. 8250 B° LOCALIDAD 2008- B° 10 VIV. D/08 (ECON S.R.L.) SAN JAVIER- MNES.-
4. MIEREZ MAURICIO RAFAEL: EXPTE. N° 09290-M-2018 REG. I.PRO.D.HA. S/IRREG. HABITAC. SECC. 3 MZ. 0189- NOM. CATASTRAL: SECC. 003 MZ. 0189 PARC. 0015 BARRIO 3599 - (2° ENT. 27 VIV. INDO) LOCALIDAD - LEANDRO N. ALEM. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP104038 A Pagar $450,00 E14837 V14839

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Secretaría Uno, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ANGEL IBARRA, D.N.I. 93.685.492; para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan estar a derecho en autos “EXPTE. N° 74431/2018 IBARRA MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, 11 de Diciembre de 2018. Dra. Sandra M. Agulla. Secretaria.-

PP104039 $ 300,00 E14837 V14839

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría

Única, de la Provincia de Misiones, con domicilio en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a acreedores y/o herederos de la Sra. YOLANDA YEZA D.N.I. N° 10.556.29 y el Sr. RAÚL THOMAS D.N.I. N° 7.475.549, a comparecer bajo apercibimiento de ley, en autos "EXPTE. N° 126965/2018. THOMAS RAUL Y YOLANDA YEZA S/ SUCESORIO", publíquese por 3 días. Posadas, 21 de Diciembre de 2018. Dra. Sandra M. Agulla. Secretaria.-

PP104040 $270,00 E14838 V14840

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiore, Secretaría Única con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735 P.B. en autos caratulados "EXPTE N° 134272/2018 AGUIRRE MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL AGUIRRE D.N.I. N° 11.545.454, por el término de treinta días. Publíquese por el término de tres días. 21 de Diciembre de 2018. Dra. Sandra M. Agulla. Secretaria.-

PP104041 $240,00 E14838 V14840

EDICT: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 - 2° Piso, de la ciudad de Posadas, Misiones, CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. IRMA ROSA SEQUEIRA D.N.I. N° 1.056.227, en autos "EXPTE. 120677/2018 SEQUEIRA IRMA ROSA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 18 de Diciembre de 2018. Fdo. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.

PP104042 $300,00 E14838 V14840

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno, Secretaría Nro. Uno, sito en calles San Martín y Buenos Aires, de la ciudad de Oberá, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por Quince (15) días al señor ARSENIO KACZUR, D.N.I. N° 7.543.312 para que comparezca a la causa y tome la intervención que por derecho le corresponde en defensa de sus intereses en los autos caratulados: "EXPTE. NRO. 98.860 AÑO 2.015 SLUCKI ABRAHAM C/KACZUR ARSENIO S/ ESCRITURACION CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 216/1.970 KACZUR JUAN S/ SUCESION", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. Oberá Misiones, 14 de Diciembre de 2018. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP104044 $180,00 E14838 V14839

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta Ciudad, a fin de solicitar se proceda a publicar y notificar por ese medio, por el término de 5 días al Sr. MIKICHUK JUAN ALBINO, D.N.I. N° 26.292.530, nacionalidad argentina, nacido el día 04/01/1978, en la Ciudad de Posadas, Misiones, hijo de Alvino Adolfo Mikichuk (V) y de Elba Ester Fleitas (V), con último domicilio conocido en MONSEÑOR DE ANDREA N° 6827, de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución N° 27/2018 de fecha 28 de Agosto del año 2018.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes dice "Posadas, Misiones, 28 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DICTAR: EL SOBRESEIMIENTO a favor de MIKICHUK JUAN ALBINO, de filiación consignada "ut supra" en orden al delito de LESIONES CULPOSAS (ART. 90 DEL C.P.) que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el Art. 347 y concordantes del C.P.P.- 2) Líbrese oficio a la Dirección Judicial de la Jefatura de policía de la Provincia de Misiones, a efectos de comunicar el presente resolutorio…".- Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC16325 E14839 V14843

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA par el término de cinco 5 días a DE LIMA NICOLAS, a prestar declaración de imputado en la causa N° 111014/2018, en la que se ha dispuesto Oberá, Misiones, 18 de Diciembre de 2018. Atento a que se desconoce el paradero a domicilio actual del/ los imputado/s DE LIMA, NICOLAS, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/S, quien/es deberán comparecer ante éste Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a presentar declaración de imputado previa designación de defensor, por hallarse acusado/s del/ los delito/s de hurto, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal). Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 8 de Diciembre de 2018. Fdo. Dr. /a Alba E. Kunzmann de Gauchat, Juez/a de Instrucción N° Uno, Dr. Eugenio Jesús Bertoncini, Secretario.-

SC16326 E14839 V14843

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría N° 1 notifica la siguiente resolución recaída en autos a:

BATISTA, SERGIO OSCAR EXPTE. N° 51696/2017 Batista, Sergio Oscar S/HURTO. OBERA, 16 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA con respecto a Batista, Sergio Oscar, filiado en autos, por la comisión del delito de HURTO (Arts. 347 del C.P.P. Y 162 del C.P.) que se les imputara.-

ZALESKI, MATIAS JAVIER, EXPTE. N° 1590/2013 Zaleski, Matías Javier, S/AMENAZAS Y LESIONES. OBERA, 21 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA con respecto a Zaleski, Matias Javier, filiados en autos, por la supuesta comisión del delito de amenazas y lesiones (Arts. 347 del C.P.P. Art. 149 bis 12 parte del 12 párrafo y Art. 89 C.P.) que se le imputara.-

MIRANDA, HECTOR FABIAN, EXPTE. N° 88644/2016 Miranda, Héctor Fabián S/ desobediencia judicial y amenaza. Oberá, 23 de Agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA con respecto a Miranda, Héctor Fabián, filiados en autos, por la comisión del delito de desobediencia judicial y amenaza (Arts. 347 del C.P.P. arts. 239 y 149 apartado a) primer párrafo del C.P.) que se le imputara.-

GANSEL, OMAR ARNULFO BRIAN, Expte. N° 138333/2015 Gansel, Omar Arnulfo Brian S/ lesiones. OBERA, 27 de agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA con respecto a Gansel, Omar Arnulfo Brian, filiados en autos, por la comisión del delito de lesiones (arts. 347 del C.P.P. Y arts. 89 del C.P.) que se le imputara.-

OLIVERA, ALEJANDRO, EXPTE. N° 128846/2017 Olivera, Alejandro S/ robo y resistencia a la autoridad. OBERA, 27 de agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA con respecto a Olivera, Alejandro, filiados en autos, por la comisión del delito de robo y resistencia a la autoridad (Arts. 347 del C.P.P. Y Arts. 164 y 239 del C.P.) que se le imputara.-

FERREYRA, ARSENIO WALDEMAR; ARNDT, JESSICA PAOLA EXPTE. N° 126323/2015 Ferreyra, Arsenio Waldemar; Arndt, Jessica Paola; Dos Santos, Gustavo (menor) S/ robo en poblado y en banda agravado por la participación de menor, y resistencia a la autoridad. OBERA, 28 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA con respecto a Ferreyra, Arsenio Waldemar y Arndt, Jessica Paola, filiados en autos, por la comisión del delito de robo en poblado y en banda agravado por la participación de menor, y resistencia a la autoridad (Arts. 347 del C.P.P. y Art.167 inciso 2 en relación con el 41 sexto párrafo y Art .239 del C.P.) que se le imputara.-

SUAREZ, WALTER DAMIAN EXPTE. N° 24540/2017 Ferreyra, Marcos Sebastián y Suarez, Walter Damián S/ daño y amenaza. OBERA, 28 de agosto de 2018.-AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: SOBRESEER LA PRESENTE CAUSA con respecto a Suarez, Walter Damián filiado en autos, por la comisión del delito de amenaza (arts. 347 del C.P.P. y Art. 149 del C.P.) que se les imputara.-

GREGORIO, ROMEO, EXPTE. N° 1878/2016, Gregorio, Romeo S/amenaza. OBERA, 29 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: SOBRESEER LA PRESEN'TE CAUSA con respecto a GREGORIO, ROMEO filiados en autos, por la comisión del delito de amenazas (Arts. 347 del C.P.P. y Art. 149 del C.P.) que se le imputara. Fdo. Dra. ALBA E. KUNZMANN DE GAUCHAT, Jueza de Instrucción N° 1 - Dr. Matías Uriel Olivera, Secretario.-

SC16327 E14839 V14843

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial De Misiones, Sito En La Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por un (1) día al Sr. ALEJANDRO FABIAN RIOS D.N.I. N° 24.294.455, en autos: "EXPTE. N° 100501/2017 HAENE GUSTAVO BERNARDO C/ RIOS ALEJANDRO FABIAN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", a los fines de que comparezca a estar a derecho, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de disignarle Defensor de Ausentes. Posadas, 21 de Diciembre de 2018. Dr. Cristian A. Mathot. Secretario.-

PP104046 $100,00 V14839

EDICTO: El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, a cargo de la Dra. Nélida Mirta Sanabria de Menéndez, Secretaría Única, sito en la Avenida Santa Catalina N° 1735 Planta Baja, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 128294/2018 GUERRERO MARCELINA S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: MARCELINA GUERRERO. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Mnes…de Diciembre del 2018. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP104047 $300,00 E14839 V14841

LICITACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LICITACION PUBLICA (OBRA PUBLICA) 07/18 Expediente EX - 2018-33950290 – ANSES – DC#ANSES.-
OBJETO: PUESTA EN VALOR, REMODELACION Y REPARACION INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LAS JEFATURAS REGIONALES CONURBANO I, LITORAL, NORESTE Y NOROESTE Y DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPENDIENTES DE LA JEFATURA REGIONAL SUR II.-
PRESUPUESTO OFICIAL:
RENGLON N° 1: $ 21.006.646,40.-
RENGLON N° 2: $ 19.313.509,90.-
RENGLON N° 3: $ 17.971.115,20.-
RENGLON N° 4: $ 6.334.505,30.-
RENGLON N° 5: $ 10.162.556,58.-
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: $ 74.788.333,38.-
GARANTIA DE OFERTA (1% del valor del Presupuesto Oficial):
RENGLON N° 1: $ 210.066,46.-
RENGLON N° 2: $ 193.135,09.-
RENGLON N° 3: $ 179.711,15.-
RENGLON N° 4: $ 633.450,53.-
RENGLON N° 5: $ 101.625,56.-
GARANTIA DE OFERTA (1% del valor del Presupuesto Oficial): Total: $ 747.883,33
CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Página de Internet de ANSES: http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera. Hasta las 24 Hs del día 02/01/19.-
ENTREGA DE FOTOCOPIAS A SU CARGO EN: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 02/01/19 de 10:00 a 17:00 Hs.-
PRESENTACION DE OFERTAS: En la Dirección de Contrataciones hasta el 18/01/19 hasta las 10:30 Hs.-
ACTO DE APERTURA: En la Dirección de Contrataciones el día 18/01/19 a las 11:00 Hs.-

PP103888 A Pagar $ 3.150,00 E14825 V1439

PROVINCIA DE MISIONES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)

EXPEDIENTE N° EX-2018-00077135 AFIP-DVTCOM#SDGADF.-
OBRA PÚBLICA - CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO.
NÚMERO DE PROCESO: A0KBB00000-0035-LPU18.-
ASUNTO: Adecuación y Remodelación del Edificio Sede Distrito Eldorado, Provincia de Misiones.-
MODALIDAD DE APERTURA: Etapa Única.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.-
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: $ 271.660,00.-
LUGAR DE EJECUCION: Av. San Martin N° 1521 de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones.-
FECHA DE APERTURA: 25/02/2019 a las 12:00 horas.
UNICO DIA PARA REALIZAR VISITA OBLIGATORIA: 12/02/2019.-
ULTIMO DIA PARA EFECTUAR CONSULTAS POR ESCRITO: 15/02/2019.-
LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SOPORTE FISICO DE LA GARANTIA DE OFERTA: Dirección de Logística Departamento Administración de Compras sito en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5°, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Siendo la fecha y horarios límite de presentación las 16 horas del día hábil posterior a la fecha de apertura.
LUGAR DE CONSULTAS, PRESTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: Mediante Portal de Compras AFIP. https://afipcompras.afip.gob.ar/
Observaciones al trámite:
Publicación por Quince (15) días TRÁMITE NORMAL.-

PP104050 A Pagar $2.400,00 E14839 V14853

CONCURSOS DE PRECIOS

PROVINCIA DE MISIONES

ELECTRICIDAD DE MISIONES (EMSA)

CONCURSO DE PRECIOS N° 1/19
OBJETO: Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA) a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Electrificación Rural de Misiones (UEPs-EMSA) llama a Concurso de Precios para la adquisición de: LOTE N° 1: EQUIPOS INFORMATICOS.
FINANCIAMIENTO: Contrato de Préstamo ARG FP-22/14 22/2014 - Programa de Desarrollo de Áreas Agroproductivas en Provincias Fronterizas de la Cuenca del Plata.-
FECHA DE APERTURA: 21 de Enero de 2019.-
PRECIO BASE: LOTE N° 1: $ 1.108.240 (Pesos Un Millón Ciento Ocho Mil Doscientos Cuarenta), IVA Incluido.-
RETIRO DE PLIEGOS: sin cargo en la página web de Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (www.energiademisiones.com.ar) a partir del día 7 de Enero de 2019.-
CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO: podrán ser solicitadas hasta el día 14 de Enero de 2019 a través del envío de un correo electrónico a la siguiente

dirección: prosap@energiademisiones.com.ar ó personalmente en la oficina de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Electrificación Rural de Misiones (UEPs-EMSA), con domicilio en calle La Rioja N° 2051 3º Piso, (Código Postal: N3300AQO) Posadas, Misiones, Teléfonos N° 03764-423000 ó 03764-427027 int. 351 - Atención: Ing. Mariana Pintos o int. 319 Cr. Walter Herrera.

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 21 de Enero de 2019, hasta las 9:30 horas en la Mesa de Entradas y Salidas de Electricidad de Misiones Sociedad Anónima (EMSA), calle La Rioja N° 2051 de la ciudad de Posadas Misiones.-

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 21 de Enero de 2019, a las 9:30 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM) de Electricidad de Misiones S.A., ubicado en calle La Rioja N° 2051 1° Piso de la ciudad de Posadas Misiones.-

PP104045 A Pagar $1.300,00 E14839 V14843